

FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

Montevideo, 2 de setiembre de 2024

ASUNTO: L.D.A. 021/2024

PARTIDO: Verdirrojo B.B.C. – C.A. Tabaré.

CANCHA: Verdirrojo B.B.C.

FECHA: 23 de agosto de 2024

VISTOS: Para el dictado de sentencia definitiva de única instancia en los autos de referencia:

RESULTANDO:

1- Que por parte de la Federación Uruguaya de Basketball se remite a este Tribunal la denuncia llevada a cabo por los señores Árbitros actuantes en el partido de referencia, según lo dispuesto por el artículo 22 del Código Disciplinario Deportivo.

2- Que de acuerdo a la denuncia formulada por los árbitros se establece “A FALTA DE 7’ 52” PARA FINALIZAR EL PRIMER PERIODO SE DESCALIFICA AL JUGADOR NUMERO 22 DEL CLUB TABARÉ, SR. IGNACIO WENER POR APLICARLE UN GOLPE CON EL PIE UN RIVAL QUE LLEGÓ A DESTINO, AMPLIAMOS POR NOTA. (Gonzalo Salgueiro – Arbitro Principal)”.

3- Que presentados los informes ampliatorios de los señores árbitros se expresa por parte del señor árbitro Gonzalo Salgueiro: “Faltando 7 minutos con 52 segundos para finalizar el primer cuarto, descalificamos al jugador número 22 del Club Tabaré, Sr. Ignacio Wener, por aplicarle un golpe con el pie a un jugador rival que iba corriendo hacia su zona defensiva, el cual impactó en su tobillo.”. El señor árbitro Martín Guberna manifiesta “Cuando quedaban 7:52 para el término del 1er. Periodo el jugador N° 22 del Club Tabaré, Sr Ignacio Wener fue descalificado por propinar un golpe con su pie a un jugador rival que llegó a destino. El jugador se retiró sin más luego de la decisión.” Por su parte el señor árbitro Gonzalo Paz deja constancia en su informe ampliatorio que “A falta de 7:52 para finalizar el primer cuarto, el jugador número 22 del equipo visitante

es descalificado por dar un puntapié al tobillo de un adversario llegando este a destino. El mismo se retira sin más y el juego continúa con absoluta normalidad.”.

4- Con fecha 26 de agosto de 2024 según decreto 134/2024, se asumió competencia y se confirió vista de conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Disciplinario Deportivo.

5- En tiempo y forma comparece el C. A. Tabaré evacuando la vista conferida, expresando en síntesis: que del video que se adjuntó, se aprecia el hecho denunciado. Que a criterio del Club no es necesaria la aplicación del artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo. De la grabación aportada se puede apreciar como efectivamente el jugador Wener comete una falta con su pie al jugador número cinco de Verdirrojo. La situación no pasa a mayores y la infracción no provoca una lesión en el jugador rival, quien pudo disputar el resto del encuentro sin inconvenientes. Que al entender de la Institución el hecho no llega a configurar una agresión que amerite una sanción mayor al cobro de un antideportivo, como en primera instancia fue sancionado por el juez Gonzalo Paz, o como mucho, a la ya dispuesta expulsión temprana del partido del jugador. Agrega, que resulta imprescindible destacar que el jugador denunciado tiene una conducta ejemplar, no tiene antecedentes de sanciones y siempre se ha comportado con especial respeto y educación tanto en primera división como a lo largo de toda su trayectoria en divisiones formativas. Se aportó como prueba documental, el video donde se aprecia el incidente que dio mérito para la expulsión del jugador Ignacio Wener.

CONSIDERANDO:

1- En primer lugar, se debe establecer que obran en autos la denuncia de los árbitros en calidad de testigos privilegiados, según lo dispuesto por el artículo 39 del Código Disciplinario Deportivo y por ser su información dotada de imparcialidad, neutralidad y objetividad están revestidas de presunción de veracidad.

2- Este tribunal entiende que se encuentra palmariamente acreditada la conducta ilícita del jugador Ignacio Wener, no solamente por la denuncia presentada por los señores árbitros quien gozan de una presunción de veracidad, objetividad y neutralidad, del reconocimiento que realiza el Club Tabaré en su escrito de evacuación de vista, sino que también, del propio video aportado por la Institución que se encuentra agregado como prueba documental al presente expediente. En efecto en la secuencia fílmica se puede observar, sin ningún tipo de dudas, que el jugador denunciado luego de disputar un rebote ofensivo lanza un puntapié con su pierna izquierda, en forma totalmente intencional, golpeando el tobillo del defensor de Verdirrojo B.B.C.

3- Que la conducta desplegada por el defensor del Club Atlético Tabaré, señor Ignacio Wener, se adecúa típicamente a lo enunciado por el artículo 114 literal a) del

Código Disciplinario Deportivo: “Los sujetos que fueran responsabilizados por agresión, es decir, por actos de acometimiento contra cualquier persona, como por ejemplo: el golpe de puño, codazo, cabezazo, puntapié, salivazo que llega a destino, arrojar con violencia el balón contra el agredido u otros objetos que puedan causar daño, serán sancionados de la siguiente forma: a) Los jugadores, entrenadores, integrantes del cuerpo técnico y asistentes de equipo, cuando la agresión se produzca contra otro jugador, entrenador, asistente de equipo la pena será de dos a diez partidos de suspensión.”.

4- Se tendrá en cuenta para la fijación de la pena como atenuante la buena conducta anterior del jugador denunciado, como se desprende de la planilla de antecedentes agregada a este expediente (artículo 68 num. 1) y que no tuvo consecuencias lesivas para el agredido.

5- En aplicación de las resultancias que surgen de la presente carpeta, se sancionará al jugador del Club Atlético Tabaré, señor Ignacio Wener con una pena de suspensión de 2 (dos) partidos.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACION URUGUAYA DE BASKETBALL FALLA:

- 1) Sancionar al jugador del Club Atlético Tabaré señor Ignacio Wener con la imposición de una pena de suspensión de 2 (dos) partidos.
- 2) Notifíquese y oportunamente archívese.



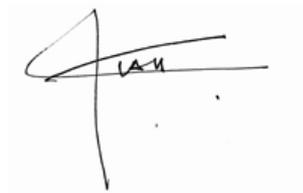
Dr. Walter O. Martínez



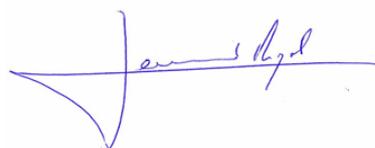
Esc. Gonzalo Bertín

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rossana Tarullo". The signature is fluid and cursive, with a large initial 'R' and 'T'.

Dra Rossana Tarullo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Albistur". The signature is stylized and cursive, with a large initial 'E' and 'A'.

Dr. Eduardo Albistur

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Fernando Rígoli". The signature is stylized and cursive, with a large initial 'F' and 'R'.

Dr. Fernando Rígoli